

Página 1 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 0		
Fecha: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

El suscrito jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento Nro. 3 METIB, hace saber:

En virtud, de lo consagrado en el artículo 69, de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, y teniendo en cuenta, lo manifestado por medio del correo electrónico decun.cojuz2@policia.gov.co de fecha 04/09/2025, firmado por el señor Mayor EDWIN LEANDRO DIAZ JIMENEZ jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento Nro. 2 DECUN, quien certifica que el funcionario adscrito al distrito de policía de Girardot señor teniente JEISON ALEJANDRO CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.005.460.673, se desplazó hasta la dirección manzana E casa 22 sector arrayanes en Girardot Cundinamarca, donde se comprobó que no fue posible ubicar al señor patrullero ® CESAR ANDRES GUTIERREZ, debido a que verificado en el expediente obra constancia que no reside en mencionada dirección, y que al tomar contacto con el abonado telefónico 3204578708, donde manifiesta vivir en Carmen de Apicalá, sin otorgar dirección alguna, en este sentido, toda vez que no obra otro tipo de ubicación para el funcionario una vez revisado el expediente disciplinario y los datos de ubicación suministrados por éste en el curso de la Investigación Disciplinaria; se procede a notificar al investigado a través de publicación en la página electrónica de la Policía Nacional del contenido de la totalidad de la Resolución Número 02876 del 22/08/2025 proferido por el señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN Director General de la Policía Nacional, a través del presente aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Policía Nacional y lugar de acceso al público por el termino de cinco (5) días, dentro de la investigación disciplinaria radicada de numero EE-DETOL-2023-195 adelantada en contra del mencionado, la cual **RESUELVE**;

ARTICULO 1: Modificar parcialmente el articulo Nro. 1 de la resolución 2227 del 12 de julio del año 2024, en el sentido de convertir el termino restante de la sanción disciplinaria ejecutada en el citado cto administrativo al señor patrullero ® CESAR ANDRES GUTIERREZ BARRERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.106.306.332 consistente en trescientos cincuenta y cuatro (354) días de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en trescientos cincuenta y cuatro días de salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$25.240.308,00) dinero que deberá ser consignado a favor de la dirección de bienestar social y familia en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459 código 7L10009213 del banco de occidente igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones publicas por el termino de trescientos cincuenta y cuatro (354) días, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2: en lo demás estese a lo resolución nro. 2227 del 12 de julio del 2024.

Página 2 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 0		
Fecha: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

ARTICULO 3. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que este se hubiese efectuado, dispóngase el envío de las copias de las resoluciones de la notificación, fallo disciplinario, constancia de ejecutoria, y auto de conversión a salarios, al grupo de jurisdicción coactiva de la secretaria general.

ARTICULO 4. Ordenar a la dirección de bienestar social y familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la ley 2196 de 2022; destine el rubro recaudado a la inspección general y responsabilidad profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la política de integridad y transparencia policial.

ARTICULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 3 (sede policía metropolitana de Ibagué) para que sea notificada y se remita a la división de registro y control de la procuraduría general de la nación, a la dirección de talento humano, a la dirección de bienestar social y familia, y al área de asuntos internos de la inspección general y responsabilidad profesional para lo de sus respectivas competencias.

ARTICULO 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTICULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C 2/08/2025, firmada por el señor director general de la Policía Nacional de Colombia Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN.

Que el señor director general de la policía Nacional, en uso de las facultades especiales conferidas por el artículo 2 numeral 3 del decreto 113 de 2022, profirió la resolución Nro. 02876 de fecha 22/08/2025, en la cual se resuelve:

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

Grado	Nombre y Apellidos	CEDULA
PT ®	CESAR ANDRES GUTIERREZ BARRERA	1.106.306.332

Página 3 de 3	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 0		
Fecha: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

Contra el acto administrativo mencionado no procede el recurso alguno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de Resolución Número 02876 del 22/08/2025 proferido por el señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN director general de la Policía Nacional, en dos (2) folios.


 Capitán **JOSE LUIS RODRIGUEZ BAUTISTA**
 Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 3
 Policía Metropolitana de Ibagué

Elaboró: IT Ángel Javier Mahecha paredes
 Revisó: CT José Luis Rodríguez Bautista
 Fecha de Elaboración: 05/09/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **02876** DEL **22 AGO 2025**

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución nro. 2227 del 12 de julio de 2024, a través de la cual se ejecutó una sanción disciplinaria a un patrullero de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 3 Policía Metropolitana de Ibagué, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 10 de abril de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DETOL-2023-195, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de trece (13) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero CESAR ANDRÉS GUTIÉRREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.106.306.332.

Que según constancia de fecha 30 de abril de 2024, suscrita por el Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Juzgamiento nro. 3 METIB, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que mediante Resolución nro. 2227 del 12 de julio de 2024, notificada el 16 de julio de 2024, suscrita por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, se ejecutó la suspensión por el término de trece (13) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero CESAR ANDRÉS GUTIÉRREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.106.306.332.

Que mediante Resolución nro. 2688 del 16 de agosto de 2024, el señor **patrullero CESAR ANDRÉS GUTIÉRREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.106.306.332, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Destitución.

Que mediante auto de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 3 (E) Policía Metropolitana de Ibagué, resolvió convertir la sanción disciplinaria restante de trescientos cincuenta y cuatro (354) días, en salarios (sic), de acuerdo al monto que devengaba para el momento de la comisión de la falta, valor corresponde a la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 23.557.615.00).

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, constancia de ejecutoria, y auto de conversión a salarios, a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 2227/DEL 12 DE JULIO DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EJECUTÓ UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el artículo nro. 1 de la Resolución 2227 del 12 de julio de 2024, en el sentido de convertir el término restante de la sanción disciplinaria ejecutada en el citado acto administrativo al señor patrullero (R) **CESAR ANDRÉS GUTIÉRREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.106.306.332, consistente en trescientos cincuenta y cuatro (354) días, de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en trescientos cincuenta y cuatro (354) días, de salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 25.240.308 00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de trescientos cincuenta y cuatro (354) días, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. En lo demás estese a lo resuelto en la Resolución nro. 2227 del 12 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de las copias de las resoluciones, de la notificación, fallo disciplinario, constancia de ejecutoria, y auto de conversión a salarios, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 3 (sede Policía Metropolitana de Bogotá), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT, Farney Yocelyn Hurtado Montaña
INGER-ASJUD

Revisó: DI, Rafael Sebastián Núñez Calderón
INGER-ASJUD

Revisó: MY, Haroldo María Triana Beltrán
INGER-ASJUD

Aprobó: BG, Hernán Alonso Martínez Gelves
SEGEN

Aprobó: BG, César Patricia Martínez Gelves
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 22-07-2025
UBICACIÓN RED: Y0322011, ACTOS ADMINISTRATIVOS, NIVEL EJECUTIVO,
RADIADO GERPOL: 05-2025-00073-4-ETW

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 5803390
inger.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA